Popayán, 10 DIC 2024

Doctores:

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde Municipal de Popayán

ANA PATRICIA PRADO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud de revisión y/o tramite del modificatorio N° 4 al contrato Nº 20231800031057 de 2023.

Cordial Saludo.

Por medio del presente nos permitimos presentar solicitud de revisión y/o tramite del modificatorio No. 4 al contrato No. 20231800031057 de 2023, el cual tiene las siguientes características:

CONTRATO No.	20231800031057 del 09 de octubre de 2023
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-013-2023
NATURALEZA	OBRA
CONTRATISTA	SOLUCIONES ENERGETICAS FORESTALES INTEGRALES SAS NIT. 900366919-9 RL. HECTOR FABIO CASTILLO MARTINEZ
OBJETO	"DISEÑO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA CENTRAL DE BENEFICIO ECOLÓGICO Y SECADO DE CAFÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PDM DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DAFE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN "

Escaneado con CamScanner

Popayán, 10 DIC 2024

VALOR	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.738.836)	
CDP	NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
	2023.CEN.01.4083 DEL 26 DE JUNIO DE 2023	$ 25.000.000
	2023.CEN.01.7042 DEL 16 DE NOV DE 2023	$10.800.000
PLAZO INICIAL	1 MES	
RDP No.	2023.CEN.01.7020 DE OCT.23.2023 - 2023.CEN.01.10962	
ACTA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2023	
SUPERVISOR	IVAN DARIO ARTURO PABON – CARLOS CASTRO	
MODIFICATORIO No. 1 PARA LA PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO No. 20231800031057	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023	
MODIFICATORIO No. 2 PARA LA PROROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO No. 20231800031057	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023	
MODIFICATORIO No. 3 PARA LA PROROGA DEL PLAZO Y ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO No. 20231800031057	Se adiciona el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.758.275).	
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO No. 20231800031057	DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023	
ACTA DE REINICIO N° 1	10 DIC. 2024	

Escaneado con CamScanner

Popayán, 10 DIC 2024

PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGA por 8 días

JUSTIFICACION TECNICA:

El Municipio de Popayán suscribió contrato N° 20231800031057 del 09 de octubre de 2023 con la empresa SOLUCIONES ENERGETICAS FORESTALES INTEGRALES SAS, identificada con Nit No. 900366919-9, representada legalmente por el señor HECTOR FABIO CASTILLO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.546.713 expedida en Popayán, cuyo objeto contractual es el siguiente:

"DISEÑO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA CENTRAL DE BENEFICIO ECOLÓGICO Y SECADO DE CAFÉ EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS 2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PDM DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DAFE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN."

El contratista, mediante oficio del 14 de noviembre de 2024 solicitó el reinició del contrato que se encontraba suspendido desde el 26 de diciembre de 2023, y la prórroga del mismo por 8 días, con fundamento en los siguientes aspectos:

Respetuosamente me permito solicitar se reinicie y se amplié el plazo por el termino de 08 días calendario el contrato No. 20231800031057 del 09 de octubre de 2023, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y Senerfi S.A.S, el cual se encuentra suspendido desde el 26 de diciembre de 2023, por motivos técnicos, solicitud de reinicio justificada en que se encuentran superados los motivos que dieron lugar a la suspensión.

Así mismo, de acuerdo a información del 13 de noviembre de 2024 a Senerfi, en que ya se realizó la conexión externa de alimentación de energía eléctrica desde el transformador hacia la Bodega del Centro de Benéfico de Café (La Tetilla), lo cual impedía la expedición de certificación RETIE.

Por ende, se solicita la ampliación del plazo de dicho contrato por el termino de 08 días

Escaneado con CamScanner

Popayán, 10 DIC 2024

calendario con el fin de presentar ante el contratante la certificación de cumplimiento de Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, como único Item faltante para la culminación y entrega de esta obra".

En atención a que existe una actividad pendiente por ejecutar y con el único propósito de dar cumplimiento adecuado y total al objeto contractual, la supervisión del contrato avala la solicitud de prórroga, basándose en la justificación técnica presentada. Por lo tanto, se considera pertinente prorrogar el plazo del contrato N° 20231800031057, por 8 días.

VIABILIDAD JURÍDICA:

En cuanto a la prórroga solicitada se encuentra que el EGCAP y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal.

Ahora bien, en materia estrictamente jurídica la corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad del año 2012 ha indicado frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

"2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."

De igual forma aseveró:

"2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Concluyó que:

"La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización." La Sala aclaró que es posible modificar

Escaneado con CamScanner

Popayán, 10 DIC. 2024

aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer".

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza". Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Esto prevé la norma de rango legal:

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato

Escaneado con CamScanner

Popayán, 10 DIC 2024

diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

VIABILIDAD FINANCIERA:

La presente prorroga no genera reconocimientos de valores adicionales, por lo cual no se requiere acreditar una nueva disponibilidad presupuestal.

SOLICITUD:

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nº 20231800031057 DEL 2023 por el termino de 8 días en aras culminar con la actividad requerida.

Atentamente,

IVAN DARIO ARTURO PABÓN
Secretario DAFE

CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Isabel Daza - Abogada Contratista - Secretaría DAFE Isabel D 2024
Revisó: Paola Jiménez - Abogada Contratista - Secretaría DAFE
Revisó: Andres Yesid Ñañez Hoyos – Abogado Contratista – Secretaría DAFE
Revisó: Jairo Pino - Abogado contratista - Secretaria de Infraestructura
Copia: N/A
Archivado en según TRD. (nombre de la Serie o Subserie)

Escaneado con CamScanner